

CARATULA M.D.K. C/ A.L.N. Y P.S.E.D.C. S/ ALIMENTOS
EXPTE. NRO. RO-03754-F-2025
SEON N°

SF

GENERAL ROCA, 30 de diciembre de 2025

Téngase presente lo manifestado por la DEMEI.

Asistiendo razón, modifícase la resolución de fecha 23/12/2025, en el fallo, donde dice:
"CUOTA ALIMENTARIA PROVISORIA RAZONABLE LA DEL 10% de los ingresos de la demandada S.D.K.M.D.4., y el 10% de los ingresos del demandado S.L.S.A.D.2., (deducidos los descuentos obligatorios de ley, viandas y viáticos según criterio de la Excma. Cámara de Apelaciones local en Expte. N° CA-20818)" debe decir: "CUOTA ALIMENTARIA PROVISORIA RAZONABLE LA DEL 10% de los ingresos de la demandada Sra. S.E.D.C.P.D.2. y el 10% de los ingresos del demandado S.L.S.A.D.2., (deducidos los descuentos obligatorios de ley, viandas y viáticos según criterio de la Excma. Cámara de Apelaciones local en Expte. N° CA-20818)". NOT.

Déjese constancia en la resolución y protocolo correspondiente. **CUMPLASE POR SECRETARIA.**

Dra. Carolina Gaete

Jueza de Familia